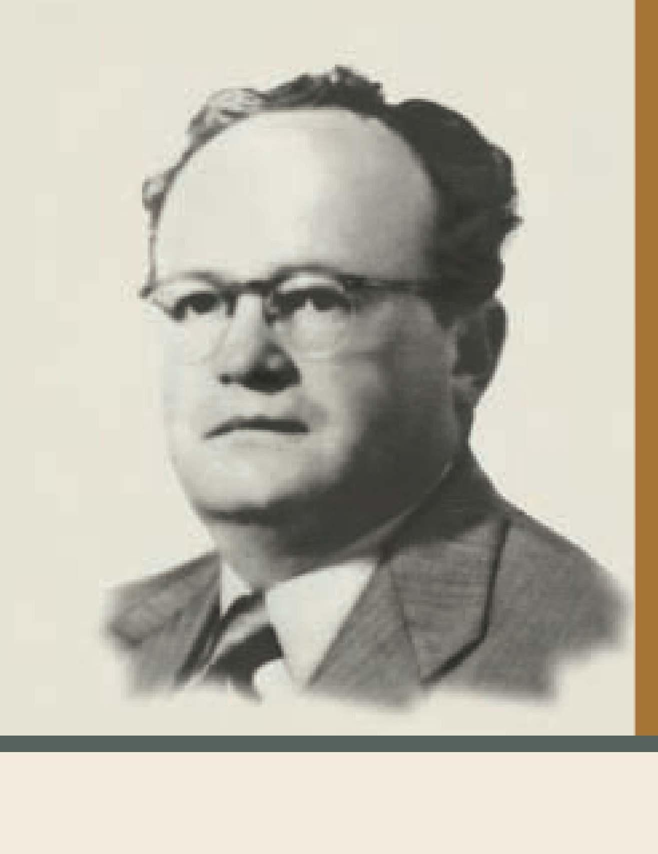


El PROCURADOR GENERAL
DR. ALFONSO MORA BOWEN

(JUNIO DE 1964 – MARZO DE 1966)

HOJA DE VIDA

Lugar y fecha de nacimiento

Nació en Quito el 7 de julio de 1909. Falleció en Quito, el 8 de diciembre de 1986.

Instrucción

Estudios secundarios en el Colegio Nacional "Mejía" de Quito. Estudios superiores en la Universidad Central del Ecuador. Título de doctor en Jurisprudencia. Profesor de Inglés, graduado en The Berlitz School Of Languages, de New York. Especialización en el ámbito del Derecho en la Universidad de Michigan, Estados Unidos, y en Roma, Italia.

Docencia

Profesor del Colegio Nacional "Mejía" y del Normal Manuela Cañizares de Quito. Profesor y fundador del Colegio Militar Eloy Alfaro. Profesor de Español en la Escuela de Idiomas "Berlitz School of Languages", en New York, USA.

Funciones y cargos

Primer Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente, 1938. Ministro Fiscal General de Justicia, (1952-1964). Procurador General de la Nación (1964-1966). Presidente de la Sociedad Bolivariana del Ecuador Miembro de varias Sociedades Culturales de América y Europa. Miembro de la Junta de Relaciones Internacionales en 1946. Presidente de la Academia de Abogados.

Publicaciones

"La formación de la nacionalidad como objetivo de la educación ecuatoriana", Quito, Ministerio de Gobierno 1938. "Eloy Alfaro en la Democracia Ecuatoriana." Quito: Imprenta Nacional, 1933. "Proyecto de reformas a la ley orgánica de la función judicial", Quito, Biblioteca Judicial del Ecuador, 1963. "Educación cívica escolar". Quito: 1968, Segunda edición 1978. "La educación cívica al servicio de la enseñanza", Quito, Editorial Santo Domingo 1964 (5 ediciones). "Mensaje laico a la juventud y docencia libres de mi Patria. Exégesis de la política, a través de los regímenes pseudo liberalesradicales," Quito: Imprenta Fernández 1941- 46. "El liberalismo radical y su trayectoria histórica. Apuntes para una sociología política", Quito, Imp. Romero, 1940. "Informe al H Congreso Nacional del Ministro Fiscal General de Justicia de la República, 1954". Quito: Imprenta del Ministerio del Tesoro, 1954. "La Identificación de escrituras", Quito, Imp. Argentina, 1956. "Eloy Alfaro, ciudadano de las Américas", Quito, Ed. Rumiñahui, 1951.

SUS ACCIONES COMO PROCURADOR

El año de 1963, una compleja situación política derivó en el derrocamiento del presidente constitucional Carlos Julio Arosemena Monroy y la instauración de una Junta Militar de Gobierno, presidida por el Capitán de Navío Ramón Castro Jijón y los Coroneles Luis Cabrera Sevilla, Marcos Gándara Enríquez y Guillermo Freile Posso, todos los cuales, una vez instalados en el mando supremo de la República, se auto ascendieron al grado inmediato superior, menos el Coronel Freile, destituido previamente por sus compañeros de la Junta Militar bajo graves acusaciones de corrupción. Este tortuoso cambio político había sido inspirado por el gobierno de los Estados Unidos de América y orquestado por sus servicios secretos, según lo reveló más tarde el ex Director de la Estación de la CIA en Quito, Philip Agee.

En el fondo, la influencia política norteamericana se orientaba, tanto en el Ecuador como en otros países de América Latina, "conjurar el peligro comunista" y a evitar que estallara una segunda revolución, como la Cubana en el continente. En este marco internacional debe entenderse la acción política de la Junta Militar de Gobierno, que, a la par que defendía la pervivencia del sistema capitalista en el país, buscaba reformar sus aristas más agudas, especialmente las lacras sociales y económicas heredadas del feudalismo y que aún prevalecían en la estructura agraria ecuatoriana. Así se explica también esa mezcla de feroz anti comunismo y calculado reformismo que ejerció este gobierno militar y a cuya sombra se produjeron graves violaciones de los derechos humanos, abusos administrativos y arbitrariedades.

El joven Alfonso Mora Bowen en un acto cultural, en Guayaquil, hacia 1936. (Foto: AHBCE).



Durante este período y a partir de junio de 1964, ejerció la Procuraduría General de la Nación el Dr. Alfonso Mora Bowen, por designación del poder dictatorial, actuando hasta que finalizó la dictadura. Era un prestigioso intelectual y profesional, nieto de un legendario líder de la revolución liberal (el general Plutarco Bowen) y autor de muy leídos textos de instrucción moral y cívica. Desde años atrás se hallaba vinculado a las fuerzas armadas en calidad de Oficial de Justicia Militar.

Todas estas explicaciones previas resultan indispensables a la hora de valorar la acción del Procurador Mora Bowen, que, en gran medida, se orientó a reformar los errores y vicios existentes en la administración pública, pero que también contribuyó a refrenar muchos de los abusos y arbitrariedades de la dictadura, cuyos personeros se creían autorizados para gobernar por encima de la ley y aun del sentido común. Y no está por demás precisar que estas actuaciones suyas estuvieron influenciadas, en gran medida, por el personal técnico de la Procuraduría General de la Nación, encabezado por el Secretario Abogado Dr. Mario Erazo del Castillo.

Por las especiales características político-administrativas propias de una dictadura, el Procurador General no estaba obligado a presentar informes anuales de su gestión a ninguna autoridad superior, como ocurría con los Procuradores electos por el Congreso Nacional; por ello, no existen en archivos esos grandes resúmenes hechos anualmente por estos funcionarios durante los períodos democráticos. En tal situación, la única referencia de su acción y de sus orientaciones de política administrativa son sus dictámenes, informes y otros documentos legales emitidos por ellos.

Actividades más revelantes

Circular a los organismos judiciales. Emitida el 18 de junio de 1964, esta circular, inspirada en el deseo de "precautelar los intereses del Fisco", solicitaba la nómina de tales juicios el señalamiento del Estado de los mismos, el nombre del delegado de la Procuraduría que intervenía en ellos, o de los



Un grupo de intelectuales quiteños, fotografiados hacia 1950. Adelante, a la izq. el general Angel Isaac Chiriboga y doña Mercedes Viteri de Huras, Presidenta de la Sociedad Bolivariana. Atrás, segundo desde la der., el doctor Alfonso Mora Bowen. (Foto: AHBCE).

depositarios y peritos nombrados por esta Entidad y otros datos de interés.

Resolución disponiendo que los Secretarios de los Tribunales y Juzgados de la República citaran al Procurador General de la Nación o a su delegado en todos los asuntos que interesaran al Fisco. Emitida el 25 de junio de 1964, bajo la consideración de que en esos juzgados y dependencias judiciales se tenía por costumbre usar la firma de un testigo ad-hoc para que suscribiera en nombre del Procurador General de la Nación. Precisaba que estas notificaciones debían hacerse de tal modo que *"indefectiblemente constara la firma del citado o notificado en la respectiva dirigencia sentada en los autos"*.

Dictamen sobre el trámite de Convenios de Préstamos que se suscribieran en nombre y en representación del Gobierno Nacional. Emitido el 21 de junio de 1964, en respuesta a un oficio del Ministro de Obras Públicas, precisaba que la Junta Militar de Gobierno, en virtud del Decreto Supremo Nº 1, emitido por ella misma, se hallaba legalmente facultada para autorizar los convenios de préstamos, y que el organismo legalmente autorizado para solicitar los desembolsos de los préstamos era el Ministerio de Obras Públicas, bajo cuya dirección se encontraba el Plan de Vialidad Nacional y el Fondo Nacional de Carreteras.

Circular a los Ministros y Agentes Fiscales de la República. Les enviaba la Resolución Nº 002 del Procurador General, emitida el 29 de junio de 1964, disponiendo *"que todos los señores Ministros Fiscales y Agentes Fiscales de la República, que tengan el carácter de delegados del Procurador General de la Nación, (enviaran inmediatamente) al despacho de éste copias de todas y cada una de sus actuaciones en los juicios materia de la Delegación."*

Dictamen sobre el proyecto de contrato de estudios para las obras portuarias de Esmeraldas y el muelle de aguas profundas de Manta. Fue de carácter favorable, en razón de haberse cumplido con todas las formalidades legales del caso.

Dictamen en relación con los contratos de préstamo celebrados entre el Gobierno del Ecuador y los representantes del BIRF, el BID, la AID y la ADI. Emitido el 21 de agosto de 1964, dictaminó que se hallaban "conformes con las disposiciones legales existentes en el país, siendo exigibles las obligaciones contraídas por la República del Ecuador, sin que se necesiten para utilizar el mencionado empréstito ninguna otra formalidad".

Instructivo sobre la Aplicación del Sistema de Licitaciones. Emitido el 13 de agosto de 1964, fijó los siguientes principios generales, entre otros:

"Todo contrato, cualquiera que sea su clase o naturaleza, que implique desembolso de dinero al Erario Nacional, entrega o adquisición de valores y bienes inmuebles y muebles, apreciables en dinero, y cuyo valor sea sobre S/200.000,00, será conocido y resuelto por la Junta de Licitaciones;

La Junta de Licitaciones se halla integrada por el Ministro de Estado llamado a celebrar el contrato; un Delegado de la Procuraduría General de la Nación; un Delegado de la Contraloría General de la Nación y el Tesorero Nacional;

Antes de convocarse por la prensa la respectiva licitación, el correspondiente Ministro de Estado presentará, para conocimiento y aprobación de la Junta de Licitaciones, las bases y especificaciones debidamente formuladas.

Todo contrato con omisión de estos requisitos será nulo, salvo los casos en que, por expresas disposiciones legales, queden exonerados del procedimiento antes señalado."

Dictamen sobre el Contrato a celebrarse entre el Gobierno y la Compañía Monolítica S.A. Emitido el 17 de marzo de 1965, a solicitud del Ministro de Obras Públicas, expresaba que el contrato en

referencia contravenia el Art. 1º de la Ley de Licitaciones y no podía considerárselo como ajustado a la Ley. Agregaba que, en caso de celebrarse sin licitación "por resolución y pedido expreso de la H. Junta Militar de Gobierno", el problema dejaba de ser legal para convertirse, por acto soberano del Poder Supremo, en decisión política que debía respetarse por las autoridades. Concluía disponiendo que el contratista presentara una garantía prendaria o hipotecaria por el valor del anticipo.

Dictamen sobre el proyecto de Decreto Supremo y Contrato con la Empresa adjudicataria de la Licitación para la instalación del sistema de microondas entre Quito y Guayaquil. Emitido el 17 de febrero de 1966 a pedido del Ministro de Obras Públicas. Además de exigir la inclusión de varias reformas formales, el Procurador dispuso la inclusión de una cláusula sobre Sanciones para el Contratista en caso de incumplimiento de la obra, suspensión de la misma por un plazo mayor de 60 días y otros similares.

Dictamen sobre el Proyecto de Contrato para Construcción de Puentes. Se refería a la contratación entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma francesa Bauadin Chateauneuf Surloire, para la financiación y construcción de los puentes sobre los ríos Napo, Tena y Misahuallí en la carretera Puyo-Napo-Archidona.

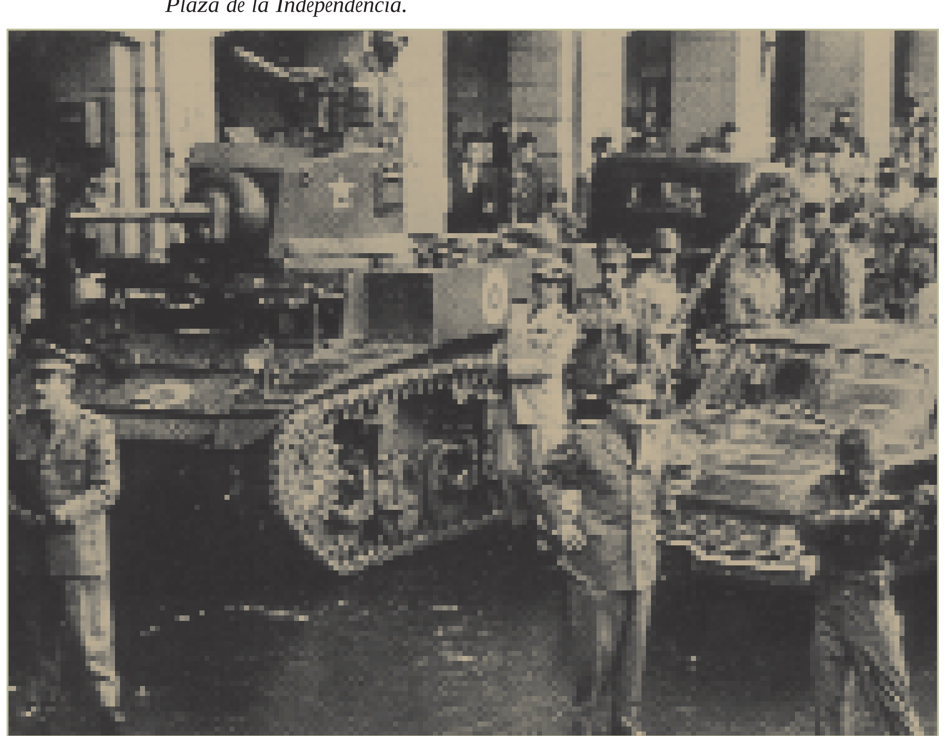
Emitido el 18 de marzo de 1966, a pedido del Ministro de Obras Públicas. En general, consideraba positiva esta contratación, habida cuenta de que esta firma francesa ofrecía financiación para la obra a contratarse, Empero, encontraba que no existía vinculación ni asociación jurídica entre la empresa francesa y el señor Eduardo Villagómez Cobo, por lo que consideraba improcedente la celebración del contrato con esta empresa y, al mismo tiempo con este personaje como lo solicitaba el Ministerio de Obras Públicas. Por lo expuesto, emitía dictamen favorable para la contratación con la compañía francesa, pero *"excluyendo de tal contratación al indicado señor Villagómez Cobo"*.

Dictamen favorable para Empréstito con el Export-Import Bank of Washington. Autorizaba que el Ministro de Finanzas, a nombre del Gobierno, garantizara a la Caja Nacional del Seguro Social en el empréstito contratado con el Export-Import Bank of Washington por la suma de US$5'500.000, destinada a la adquisición y provisión de equipos de hospitales. Fue emitido el 11 de febrero de 1966, a solicitud del Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social.

Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público. Buscando el mejoramiento integral de la entidad a su cargo, el Procurador se dirigió al Secretario Técnico de la Administración, el 14 de septiembre de 1964, exponiéndole que a la Procuraduría General de la Nación le estaba directamente atribuido el mantenimiento del orden jurídico del Estado, que ella debía cuidar a través de la aplicación y vigencia de las normas legales en la vida de la Nación. Por lo mismo, llegaba la conclusión de que la situación de la Procuraduría General de la Nación era, en esencia, *"la medida en que los Estados evidencian su progreso, determinan sus transformaciones y fundamentan su sujeción a los cánones Institucionales, prescritos en sus respectivas Constituciones y Leyes, en cuya virtud actualmente se la considera como la máxima expresión científica y técnica de la vida del Derecho en la Organización Jurídica del Estado."*

Señalaba que, en busca de poner a la Procuraduría General a tono con las transformaciones del Estado y la evolución del Derecho, había preparado un PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, que ubicara a la Procuraduría General de la Nación como un organismo autónomo y técnico, adscrito a la Jefatura del Estado, a fin de que pudiera cumplir sus fines con la eficacia y responsabilidad que era menester.

El Golpe de Estado de 1963. Los coroneles golpistas llegan con sus tanques a la Plaza de la Independencia.



Precisaba que para la institucionalización del Ministerio Público, se había buscado evitar la instalación de *"un nuevo tren burocrático, tanto porque rebasa la medida de sus necesidades, como porque su exigencia técnica se cubre perfectamente con el personal que actualmente desempeña en las funciones, con pequeñas reformas legales que en nada afectan al cumplimiento de su deber en las gestiones que están a su cargo"*. Así, por ejemplo, citaba el caso de los Procuradores de Sucesiones, que, a más de satisfacer sus obligaciones legales, pasarían a ser Agentes del Ministerio Público. De igual manera debía procederse, en su opinión, en lo que respecta a los Ministros Fiscales de las Cortes Suprema y Superiores, Agentes Fiscales y Promotores Fiscales, Para lo único que, según ese Proyecto, se requeriría *"de unos pocos nuevos cargos"* era en la oficina central de la Procuraduría General de la Nación, porque, decía, *"la que actualmente tiene no es de carácter técnico sino única y exclusivamente burocrático"*.

Concretamente, señalaba como cargos a crearse en la Oficina Central de la Procuraduría General de la Nación los siguientes: un Abogado para el control y supervigilancia de los juicios que se tramitaban en los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República; otro abogado para el estudio de proyectos e informes jurídicos, que debían ser objeto de dictamen del Procurador General de la Nación; un Departamento Técnico, con un Ingeniero de alta solvencia, llamado a estudiar y analizar los Informes presentados por los fiscalizadores de las diversas dependencias, a fin de ilustrar el informe legal que debía emitir el Procurador; una sección administrativa que se encargase de registrar los nombramientos de Peritos, Depositarios etc., y las causas que se tramitaran en los Juzgados y Tribunales de Justicia, a fin de poner coto a imponderables irregularidades que se anotaban por esa ausencia de total control y supervigilancia en las causas de acción pública; y, personal de apoyo administrativo.

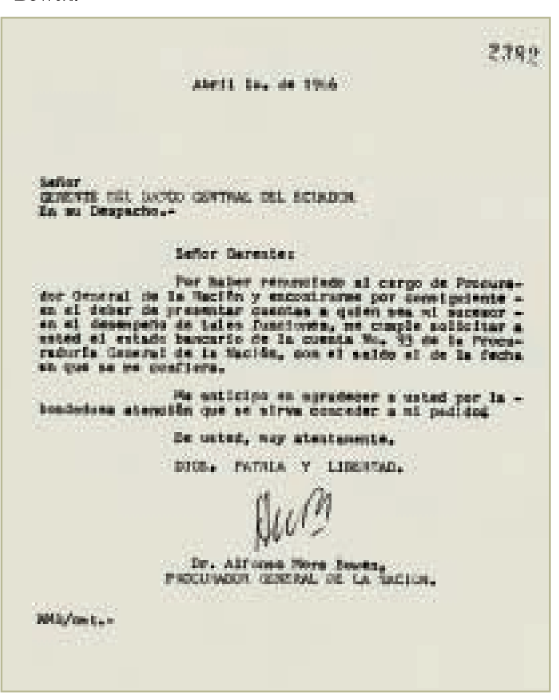
En cuanto a los locales institucionales, manifestaba que se podría mejorarlos *"con una distribución adecuada para el objeto, sin el aumento de un centímetro de espacio, pero con la multiplicación de servicios dentro de él, adelantándonos a las necesidades que anteriormente dejamos finalizadas."*

De otra parte, estimaba fundamentada y justificada un alza de sueldos, en la forma siguiente: El Procurador General de la Nación debía tener sueldo igual a o de un Ministro de Estado, así como de gastos de representación. El Abogado-Secretario General, un sueldo igual a un Subsecretario de Estado. Los Abogados de planta, un sueldo mínimo de S/3.000 mensuales. El Agente Judicial para Quito, siquiera S/1.000 mensuales (actualmente S/600). Para los demás empleados se contemplaba una equiparación con los sueldos que existían en otras dependencias del Estado.

Para cerrar su proyecto planteaba la idea de que la organización del Ministerio Público en el Ecuador podía no costarle al Fisco un solo centavo, mediante al arbitrio de *"autorizar al Procurador General de la Nación para que, en virtud de su autonomía legal, se imponga una tasa del tres por mil sobre todos los contratos que celebre el Estado, en los cuales deba preceder el dictamen del Procurador General de la Nación, con excepción de los de becas al exterior, tanto de personas naturales como jurídicas."*

Agregaba que el referido porcentaje del tres por mil se lo distribuiría asignando el uno por mil a la cuenta "Fondo de operación del Tesoro", y el restante dos por mil a la cuenta especial "Servicios. Procuraduría General de la Nación", que sería administrado de acuerdo a un Reglamento especial. El proyecto señalaba también que las recaudaciones se harían por el Banco Central y los interesados, personas naturales o jurídicas, no podrían celebrar los respectivos contratos sin el previo pago de la tasa estatuida, cuya distribución se haría en la forma antes indicada.

Al terminar el mes de marzo de 1966, el Dr. Alfonso Mora Bowen renunció a sus funciones de Procurador General de la Nación. Al día siguiente 1º de abril de 1966, se dirigió al Gerente del Banco Central del Ecuador, mediante oficio 2382, solicitando se le entregara una certificación sobre el estado bancario de la cuenta de la Procuraduría, a fin de poder *"presentar cuentas a quien sea mi sucesor en el desempeño de tales funciones"*.



2382

Abril 1o. de 1966

Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su Despacho.-

Señor Gerente:

Por haber renunciado al cargo de Procurador General de la Nación y encontrarme por consiguiente en el deber de presentar cuentas a quien sea mi sucesor en el desempeño de tales funciones, me cumple solicitar a usted el estado bancario de la cuenta No. [illegible] de la Procuraduría General de la Nación, con el saldo al de la fecha en que se me confiera.

Me anticipo en agradecer a usted por la bondadosa atención que se sirva conceder a mi pedido.

De usted, muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Alfonso Mora Bowen,
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION.

AMB/[illegible].-

Última gestión oficial del Procurador Alfonso Mora Bowen.